

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

EXPEDIENTE: SM-JRC-71/2019

ACTOR: PARTIDO LIBRE DE
AGUASCALIENTES

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES

MAGISTRADO PONENTE: YAIRSINIO
DAVID GARCÍA ORTIZ

SECRETARIA: DIANA ELENA MOYA
VILLARREAL

Monterrey, Nuevo León, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

I. Acuerdo de Reencauzamiento. Mediante acuerdo plenario de reencauzamiento emitido el veintiuno de noviembre del año en curso,¹ esta Sala Regional decretó la improcedencia del medio de impugnación instaurado por el actor - al no haber agotado la vía jurisdiccional local - y determinó reencauzarlo al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para que resolviera conforme a sus atribuciones.

En ese entendido, se le instruyó que, una vez hecho lo anterior, lo informara a este órgano jurisdiccional, debiendo enviar las constancias correspondientes, dentro de las veinticuatro horas siguientes, primero vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y posteriormente en original o copia certificada.

II. Recepción de constancias. Mediante oficio TEEA-SGA-0289/2019² signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se remitió copia certificada de la resolución emitida por el Pleno del referido órgano jurisdiccional el pasado once de diciembre en el expediente TEEA-RAP-025/2019, en la que confirmó la resolución impugnada consistente en el acuerdo CG-A-53/2019 dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

III. Cumplimiento. De la documentación presentada, se advierte que el tribunal local cumplió con lo ordenado en el acuerdo plenario de reencauzamiento, ya que resolvió conforme a sus atribuciones e informó a esta Sala Regional en tiempo y forma.

¹ Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

² Recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional el pasado trece de diciembre y remitida a esta ponencia mediante oficio TEPJF-SGA-SM-2825/2019.

SM-JRC-71/2019

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 199, fracciones II y XV, y 204, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracción I, y 92, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se tiene por cumplido formalmente el acuerdo plenario de reencauzamiento, dictado en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ